

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP

Unidad encargada del seguimiento ordinario	Dirección de Asesoría Jurídica	
Responsable del contrato (Nombre y cargo): Ana Ballester Pérez de Castro Letrada Coordinadora Jefe	Nº Exp.: AM-SV/01/21	Fecha: 12/04/2021
Contrato: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED Código de Actuación asociada: 0.0.a.0 CPVs: 71319000-7 SERVICIOS DE PERITAJE		

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

Acuamed, para reforzar su posición procesal en procedimientos arbitrales y/o judiciales, requiere de la asistencia especializada de expertos independientes que puedan analizar con la correspondiente objetividad y con el nivel de profundidad necesario las cuestiones en discrepancia, de tal modo que dicho análisis redunde en una mayor credibilidad de la defensa de los intereses de AcuaMed. Los informes periciales se pronunciarán sobre las principales cuestiones controvertidas entre las partes y reflejará criterios que favorecerán los intereses defendidos por Acuamed en los procedimientos.

Al tratarse de un servicio altamente especializado, Acuamed no dispone de los medios necesarios para realizar directamente los trabajos descritos, por lo que es necesaria la contratación de los servicios de peritaje independientes capaz de llevarlos a cabo.

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”) tiene por objeto la selección de 5 empresas para la realización de hasta un máximo de DIECIOCHO (18) servicios de peritaje (en adelante, los “**Servicios**”) para los procedimientos arbitrales y/o judiciales en los que se encuentre involucrada ACUAMED, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la LCSP.

Los Servicios de peritaje incluirán la elaboración de un informe pericial y, en su caso un contrainforme. Asimismo, en el caso de que Acuamed lo considere necesario, el adjudicatario deberá realizar una visita a las instalaciones de las infraestructuras de



Acuamed. Cada uno de los Servicios será objeto del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco.

Los Servicios, en función de su complejidad se dividirán en 3 categorías:

- Servicios de peritaje de complejidad moderada: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es inferior a 1 millón de Euros.
- Servicios de peritaje de complejidad media: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es superior a 1 millón de Euros e inferior a 6 millones de Euros.
- Servicios de peritaje de gran complejidad: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es superior a 6 millones de Euros.

El número de licitadores que formarán parte del Acuerdo Marco, se ha establecido en función de la experiencia en Peritajes anteriores, así como del número de procedimientos judiciales o arbitrales en los que Acuamed ha sido parte en los últimos años.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Analizadas las necesidades a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco, se concluye:

- La realización de los trabajos de peritaje conlleva el desarrollo de una serie de tareas que deben quedar atendidas de forma puntual, que pueden surgir o no, en función de múltiples acontecimientos en el curso del negocio de Acuamed y que requieren un alto grado de especialización.
- Asimismo, por su propia naturaleza, los Servicios de peritaje tienen que ser prestados por peritos independientes, lo cual, no sería posible si éstos formasen parte de la plantilla de Acuamed.
- Por último, debe notarse que las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido



disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED. Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de Reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar dicha tasa al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES. (ART. 99.3 LCSP)

Atendiendo a la naturaleza del Servicio y dado que el adjudicatario de cada Contrato basado en el Acuerdo Marco deberá asumir la totalidad del servicio de peritaje, NO se establecen LOTES de ejecución independiente, toda vez que es materialmente imposible dividir en lotes la prestación del Servicio.

La intervención de varios adjudicatarios para elaborar un único informe pericial obligaría a realizar unas labores de coordinación que desde el punto de vista técnico que son prácticamente imposibles de acometer, ya que sería necesario coordinar opiniones técnicas que tienen en algunos casos sesgos subjetivos pudiendo no conseguir el objetivo final requerido, que es la elaboración de un único informe pericial.

Asimismo, el firmante del informe pericial deberá ser la misma persona que lo ratifique en sede judicial o arbitral y que, en su caso, elabore el contrainforme correspondiente.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Duración del contrato

El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de 2 años desde la fecha de su firma, sin que pueda ser objeto de prórroga. La duración propuesta se considera como la idónea para atender las necesidades procesales de AcuaMed a medio plazo en base a la experiencia en este tipo de servicios acumulada en los últimos tres años.

Plazo de ejecución de las prestaciones

El plazo máximo de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco será de ocho meses a contar desde el momento de su adjudicación, sin perjuicio de que los peritos deberán estar disponibles para prestar declaración en sede arbitral o judicial, tantas veces como se requiera, con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a efecto.



El plazo máximo para la entrega del Informe se indicará en el momento de adjudicar el Contrato basado y será siempre como mínimo 6 días antes de que venza el plazo para su presentación en sede judicial o arbitral.

En caso de que sea necesario realizar un contrainforme, el plazo máximo para la entrega del mismo se indicará en el momento en que se tenga conocimiento de la admisión de contrainforme en el procedimiento.

Los plazos anteriores se justifican por la necesidad de AcuaMed de atender a los plazos procesales con el fin de defender sus intereses. Estos plazos se han estimado en base a la experiencia adquirida por AcuaMed en este tipo de servicios de peritaje en los últimos tres años.

5.2. Modificaciones previstas en el Acuerdo Marco y Contratos basados

- Modificaciones del acuerdo marco: No se prevén de conformidad con lo previsto en el artículo 222 LCSP.
- Modificaciones de los contratos derivados del acuerdo marco: No se prevé modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

5.3. Valor estimado del contrato y método de cálculo

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es de DOSCIENTOS NUEVE MIL (209.000 €), IVA no incluido. En este importe, se han tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco.

La cantidad anterior se ha calculado estimando la prestación de los siguientes Servicios de peritaje durante 2 años y tal como queda recogida en la tabla adjunta:

- 6 servicios de peritaje de complejidad moderada, cada uno de ellos por un importe máximo de 8.500 Euros, IVA no incluido.
- 7 servicios de peritaje de complejidad media, cada uno de ellos por un importe máximo de 11.500 Euros, IVA no incluido
- 5 servicios de peritaje de gran complejidad, cada uno de ellos por un importe máximo de 15.500 Euros, IVA no incluido

Complejidad	Nº de peritajes	Importe (€/ud)	Total (€)
peritaje de complejidad moderada	6	8.500,00	51.000,00
peritaje de complejidad media	7	11.500,00	80.500,00
peritaje de gran complejidad	5	15.500,00	77.500,00
TOTAL			209.000,00

Los Contratos basados se adjudicarán a los precios ofertados por los licitadores que formen parte del acuerdo marco para cada uno de los Servicios de peritaje requeridos en función de la complejidad. Dado que, en el momento de celebración del Acuerdo Marco,



no se puede determinar el número de Contratos basados a celebrar, la cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de Servicios de peritaje por parte de AcuaMed, sino que se realizará a demanda según las necesidades.

El gasto real quedará limitado a aquel que resulte de los servicios efectivamente solicitados con los descuentos ofertados por los adjudicatarios.

5.4. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

6.1. Tipo de contrato

Acuerdo Marco de Servicios.

6.2. Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria.

6.3. Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe igual o superior a 35.500 €. El importe previsto se corresponde con la suma de los importes de los servicios de peritaje previstos de complejidad moderada, complejidad media y gran complejidad que se pueden conseguir por un licitador durante la vigencia del Acuerdo Marco. Dicho importe garantiza que cualquiera de los licitadores que resulten seleccionados tiene capacidad económica para afrontar a su riesgo y ventura la gestión de varios Contratos basados en el Acuerdo Marco.



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Solvencia técnica y profesional

Como requisito de solvencia, se exige la acreditación de haber realizado en los últimos 3 años o estar realizando al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, al menos TRES (3) informes periciales en la instancia judicial y/o arbitral en el ámbito de la construcción de obras hidráulicas o especialidad equivalente.

Asimismo, los candidatos deberán estar inscritos como Peritos en el correspondiente Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la especialidad en obra hidráulica o especialidad equivalente.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá alcanzarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente. Para que las referencias puedan ser tenidas en cuenta, si los trabajos con los que se pretende acreditar la solvencia se han realizado en UTE, la participación deberá ser superior al 50%.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios:

- Declaración responsable indicando que el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, que hayan participado individual o conjuntamente en al menos TRES informes periciales en la instancia judicial y/o arbitral en el ámbito de la construcción de obras hidráulicas o especialidad equivalente.

Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial

Debido a la especificidad del objeto social de AcuaMed y de los procedimientos arbitrales y judiciales de la Sociedad, se requiere la adscripción al Acuerdo Marco de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con especialidad en obras hidráulicas o especialidad equivalente, con al menos 15 años de experiencia profesional, y que haya realizado al



menos tres trabajos periciales en instancia judicial o arbitral en los últimos 4 años en el ámbito de la construcción de obra hidráulica.

Los servicios o trabajos efectuados por el personal exigido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

No obstante, el contratista deberá adscribir al servicio el personal necesario para el correcto desarrollo de los contratos basados que se requiera para conseguir el resultado fijado en los PPT.

6.4. Criterios de adjudicación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para la adjudicación de los contratos/LOTES, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación. Al tratarse de contratos de servicios de carácter intelectual, según lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP los criterios de calidad representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas y el criterio precio un 49%.

Todos los criterios de adjudicación seleccionados son evaluables de forma automática y son objetivos.

Los criterios de selección de los licitadores que formarán parte del Acuerdo Marco pretenden obtener la mejor relación calidad-precio mediante la valoración de la experiencia adicional sobre la mínima exigida como adscripción de medios esenciales, una bolsa de horas de asesoramiento técnico durante las labores de peritación y una combinación de los precios ofertados para los tres tipos de servicios requeridos en función de la complejidad de los servicios de peritaje a efectuar. La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia adicional, en relación con los años de experiencia profesional del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos superior requerido en la adscripción de medios esenciales: 31 puntos
- Bolsa de horas para asesoramiento: 20 puntos
- Precio de cada servicio completo de peritaje: 49 puntos



6.5. Obligaciones esenciales

1ª.- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.

2ª.- El cumplimiento del plazo de entrega del informe y, en su caso, contra informe.

3ª.- La comparecencia en sede judicial o arbitral para ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos de la bolsa de horas que se hubieran podido ofertar como criterio de calidad para la adjudicación.

El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución conlleva la resolución del Contrato basado y la exclusión del Acuerdo Marco.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS (ART. 202 LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para los contratos basados:

- Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución de los contratos basados, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo causa justificada. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria de un contrato basado, deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato el personal vinculado a la ejecución del mismo. Si se produjesen durante el contrato basado altas o bajas, estas deberán ser comunicadas a la Dirección del Servicio para su correspondiente aprobación, justificando en ese caso los motivos que acrediten justificadamente la suspensión o extinción.
- La empresa adjudicataria está obligada, para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, a adoptar como medida, flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc... Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato basado, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

En caso de incumplimiento, AcuaMed incautará la garantía depositada.



Dichas condiciones de ejecución se considera vinculada al objeto del contrato y, sin duda, redundarán en una mejor prestación del servicio al mantener el personal que forma parte del servicio durante todo el contrato y garantizar medidas de flexibilidad horaria para los trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactor: Pablo Ager Salcedo, Letrado Senior

Conforme necesidad: Ana Ballester Pérez de Castro, en ausencia del Director de Asesoría Jurídica.

Conforme disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios (casos que proceda): Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

Documento firmado digitalmente por:
P. A. S. (22/04/2021 14:02 CEST), A. B. P. (22/04/2021 14:06 CEST), C. A. M. (22/04/2021 20:57 CEST), F. B. T. (23/04/2021 01:45 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/5VM3-XJIR-ZME7-10Zj>
mediante el código electrónico 5VM3-XJIR-ZME7-10Zj

